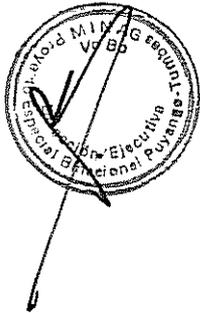


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, PARA LA OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ZARUMILLA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, con RUC N° 20154446738, con domicilio legal en Av. Panamericana Norte Km 4.5 - Tumbes, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. José Alberto Carlín Bustamante, identificado con DNI N° 08211120, designado con la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, del 13 de octubre del 2010, al que en adelante se le denominará "PEBPT"; y de la otra parte la Autoridad Nacional del Agua, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Ing. Carlos Javier Pagador Moya, identificado con DNI N° 18180166, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2010-AG, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA AUTORIDAD".



El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El PEBPT es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa dentro del marco de la ley, tiene como objetivo principal, el mejorar las condiciones socioeconómicas de los pobladores del Departamento de Tumbes.



Asimismo, en el marco de los Acuerdos suscritos entre el Perú y el Ecuador en Brasilia, el 26 de octubre de 1998, ha recibido el encargo de la Comisión Binacional Permanente para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas, de desarrollar las actividades de Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Canal de Zarumilla, en el caso del Perú, para lo cual coordina sus actividades con las autoridades locales del ámbito donde se ubica dicho canal.



El Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, en su calidad de Operador del Canal de Zarumilla y en el marco de los acuerdos suscritos entre Perú y Ecuador para la Administración del Canal Zarumilla y la Utilización de sus Aguas, ha elaborado el Expediente Plan Anual de "Operación y Mantenimiento del Canal de Zarumilla - Año 2011", que ha sido aprobado con Resolución Directoral N° 030/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 03 de febrero 2011, disponiendo que la Dirección de Estudios y Supervisión - PEBPT implemente las acciones necesarias para la operación y mantenimiento consideradas en el Expediente Técnico.



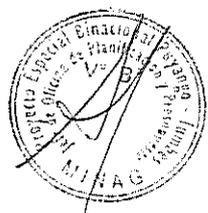
La Autoridad Nacional del Agua ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua - AAA, las mismas que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.



La AAA Jequetepeque - Zarumilla, involucra en su ámbito territorial al Sector de Riego del Canal de Zarumilla, identificado con Código PTVM-01-B07 perteneciente a la Comisión de Regantes Zarumilla de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes y capta sus aguas mediante la Bocatoma La Palma, conforme a la Resolución Administrativa N° 190-2006-GR TUMBES-DRAT-ATDRT del 26/10/2006.



La Administración Local de Agua - Tumbes es la unidad orgánica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, que administra los recursos hídricos y sus bienes asociados en el ámbito del Sector de Riego del Canal de Zarumilla.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 2.2 Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.3 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;
- 2.4 Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;
- 2.5 Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;
- 2.6 Acuerdos suscritos entre el Perú y el Ecuador en Brasilia el 26 de octubre de 1998.- Acuerdo de Bases y Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas;
- 2.7 Acta de la III Reunión de la Comisión Binacional Permanente para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas;
- 2.8 Acta de la IV Reunión de la Comisión Binacional Permanente para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas;
- 2.9 Resolución Directoral N° 030/2011-AG-PEBPT-DE que aprueba el Expediente Técnico "Plan Anual de Operación y Mantenimiento del Canal Zarumilla - Año 2011".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En el marco de los Acuerdos suscritos entre el Perú y el Ecuador en Brasilia, el 26 de octubre de 1998; se establece el Acuerdo de Bases y el Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas, creándose la Comisión Binacional Permanente; como responsable de la operación, mantenimiento y mejoramiento del Canal de Zarumilla.

La Comisión Binacional Permanente, en su IV Reunión desarrollada el 15 y 16 de diciembre 2009 mediante la Resolución 10/09, encarga las labores de Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Canal de Zarumilla al Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes - PEBPT, en el caso del Perú; y al Instituto Nacional de Riego - INAR - Regional El Oro, en el caso del Ecuador.

Mediante la Resolución 09/09, la Comisión Binacional aprueba el "Manual de Operación y Mantenimiento del Canal Zarumilla", y dispone que los operadores del canal lo apliquen de manera inmediata.

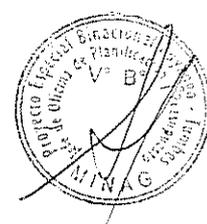
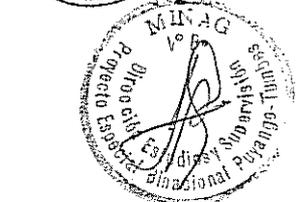
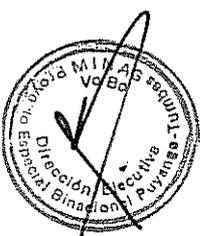
En la V Reunión de la Comisión Binacional Permanente, desarrollada los días 13 y 14 de setiembre 2010, mediante la Recomendación 8/10, establece que las Autoridades de Agua y Operadores de ambos países, promuevan el cumplimiento de los acuerdos de reparto de agua consensuados con los usuarios.

La Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por D.S. N° 001-2010-AG tiene por objeto regular el uso y gestión de los recursos hídricos que comprenden el agua continental: superficial y subterránea y los bienes asociados a esta; asimismo, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión.

La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

La Administración Local de Agua Tumbes, es una unidad orgánica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla y tiene, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Desarrollar acciones de control y vigilancia para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos, instruyendo procedimientos sancionadores.



- b) Aprobar el valor de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica y de las tarifas de monitoreo y de gestión de aguas subterráneas propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada; asimismo, supervisar el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.
- c) Supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua.
- d) Apoyar a la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua en el desarrollo de acciones de capacitación y campañas de difusión para el establecimiento de una cultura del agua.
- e) Facilitar, en los procedimientos administrativos a su cargo, la solución conciliada de las controversias por el uso del agua, convocando y proponiendo a los administrados, fórmulas conciliatorias que no afecten el interés público.
- f) Efectuar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua.

La Dirección Ejecutiva del PEBPT en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, ha considerado conveniente coadyuvar esfuerzos para llevar adelante de manera conjunta, las actividades de Operación y Mantenimiento del Canal Zarumilla en el año 2011, en el marco de los acuerdos suscritos entre el Perú y Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

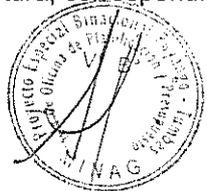
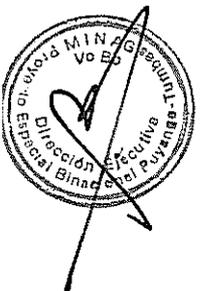
Es objeto del presente convenio, establecer los mecanismos mediante los cuales el PEBPT desarrollará las actividades de Operación y Mantenimiento del Canal Zarumilla, durante el año 2011 y LA AUTORIDAD en el marco de sus competencias los acuerdos bilaterales facilitará dichas actividades.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PEBPT

Son obligaciones y atribuciones del PEBPT:

Coordinar con LA AUTORIDAD, a través de la Administración Local del Agua - ALA Tumbes, todos los aspectos relacionados con el desarrollo del presente convenio.

- Asumir el pago del personal de campo, requerido para las labores de operación y mantenimiento, el mismo que será seleccionado en coordinación con la ALA Tumbes, de acuerdo con las exigencias de las actividades a desarrollar y el ámbito involucrado.
- Asumir el alquiler de ambientes para la Unidad de Operación y Mantenimiento del Canal de Zarumilla - PEBPT.
- Brindar el apoyo logístico al personal de campo para el adecuado desempeño de sus funciones.
- Realizar en el ámbito peruano del canal de Zarumilla las actividades siguientes:
 - a) Actualización del Padrón de Usuarios y Planes de Cultivo
 - b) Registro y Verificación de Áreas sembradas
 - c) Sectorización del área de riego
 - d) Elaboración de los roles de riego y distribución
 - e) Seguimiento de la aplicación de la "Normativa Interna para los Usuarios del Canal de Zarumilla" aprobada por los usuarios de Perú y Ecuador.
- Realizar el mantenimiento del camino de vigilancia del canal de Zarumilla, correspondiente a la margen izquierda - Perú.
- Contratar el Seguro de Infraestructura, correspondiente al Canal de Zarumilla.



- Coordinar y desarrollar conjuntamente con LA AUTORIDAD, el programa de capacitación a las organizaciones de usuarios y personal de operación y mantenimiento, el mismo que será financiado por el PEBPT.
- Financiar y desarrollar las actividades de emergencia que se produzcan durante la Operación y Mantenimiento del Canal de Zarumilla.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA AUTORIDAD:

- Proveerá al PEBPT, la información disponible respecto a las organizaciones de usuarios, padrones, directorios de Juntas Directivas, inventario de infraestructuras de riego y drenaje, reportes de caudales y toda aquella información que se requiera para la adecuada operación y mantenimiento del Canal Zarumilla.
- La Oficina de Enlace Zarumilla de la Administración Local de Agua Tumbes, cuando se requiera facilitará los servicios de secretaría y/o personal técnico para las actividades de capacitación a los usuarios y otros relacionados con la adecuada gestión del recurso hídrico.
- En coordinación con las organizaciones de usuarios del canal Zarumilla y en observancia de la Sexta Disposición Complementara Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, participará en las actividades siguientes:
 - a) Actualización del Padrón de Usuarios y Planes de Cultivo
 - b) Registro y Verificación de Áreas sembradas
 - c) Sectorización del área de riego
 - d) Elaboración de los roles de riego y distribución
 - e) Seguimiento de la aplicación de la "Normativa Interna para los Usuarios del Canal de Zarumilla" aprobada por los usuarios de Perú y Ecuador.
- Implementar las acciones que de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones – Reglamento de Organización y Funciones de LA AUTORIDAD le corresponden en el ámbito de influencia del canal de Zarumilla, especialmente en lo relacionado a la aprobación de la tarifa de agua; acciones de capacitación y campañas de difusión para el establecimiento de una cultura del agua; solucionar de manera conciliada las controversias por el uso del agua, implementación de los procedimientos sancionadores, entre otras.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre 2011.

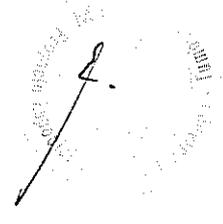
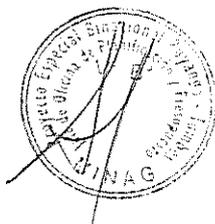
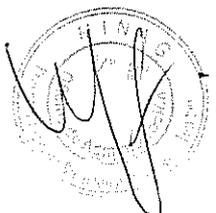
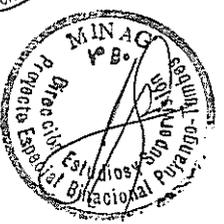
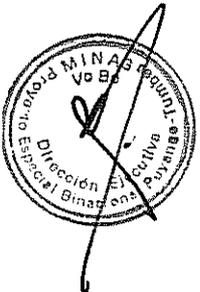
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto del presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores al Director de Estudios y Supervisión del PEBPT y al Administrador Local de Agua Tumbes de LA AUTORIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

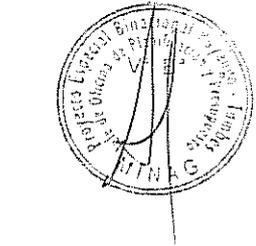
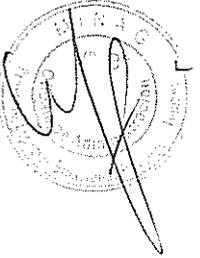
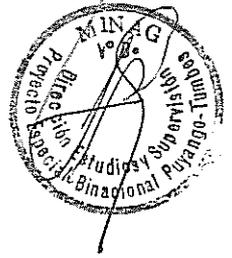
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tumbes, a los... días del mes de Abril de 2011.

POR EL PEBPT:

POR LA AUTORIDAD:



[Handwritten signature]
ING. JOSE ALBERTO CARLIN BUSTAMANTE
Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes



[Handwritten signature]
ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

